CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 865 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – FUNDESOH identificada con Nit. No. 900153760-0

Entre los suscritos a saber: **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 163 del 22 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **DANIEL IGNACIO CARDENAS LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.878.019 de Villavicencio., actuando en calidad de representante legal de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO – FUNDESOH identificada con Nit. No. 900153760-0 quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de $728.000.000. M/Cte.

F) Que en desarrollo de las actividades misionales el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, presentó justificación para adelantar el proceso de contratación mediante acto administrativo, el cual se encuentra debidamente argumentado fáctica y jurídicamente.

G) Que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

H) Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de la Resolución 1735 del 2023 y sus obligaciones en los diferentes entornos en la ejecución de las actividades de los equipos básicos de atención en salud, durante la

vigencia 2024; es necesario garantizar los insumos y materiales que se requieren para una tamización e identificación de signos y síntomas de manera certera y efectiva para cada familia asignada por EBS. En adherencia a los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS, establecidos de la resolución antes en mención y de la propuesta proyectada por la Ese en articulación con la secretaria de salud departamental del vichada se hace necesario la dotación de dispositivos médicos específicos para la identificación temprana de riesgo, estableciendo dos de cada uno de ellos, para cada equipo básico de salud, es decir, dos fonendoscopios, dos tensiómetros, dos termómetros, dos equipos de órganos, dos pesos (balanza tipo medico), dos pulsioxímetro, dos cintas métricas y finalmente, dos tallímetros.

I) Cabe aclarar que, debido a la dispersión del departamento y la distancia contemplada por cada uno de los municipios, no se cuenta en la actualidad con un almacén, tienda o dispensario para la compra de dichos dispositivos directamente en el vichada, por lo que se requiere traer por fuera del departamento, donde se deben contemplar por parte del proveedor los gastos de transporte y entrega en cada municipio. Para satisfacer la necesidad planteada se requiere contratar con una persona natural o jurídica legalmente reconocida y que esté en completa capacidad de desarrollar el siguiente objeto contractual: " SUMINISTRO DISPOSITIVOS MEDICOS EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL POR MEDIO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCION 1735 DEL 2023 PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS"

J) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2024, quedo contemplado el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y MATERIAL INFORMATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICO DE ATENCION EN SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No 1735 DE 2023" Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

K) Que, una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar el "SUMINISTRO DISPOSITIVOS MEDICOS EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL POR MEDIO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCION 1735 DEL 2023 PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS". para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

L) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que realice el suministro señalado en los estudios previos.

M) Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

N) Que para el SUMINISTRO de dispositivos medicos en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

O) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No.1208 Del 18 de abril del 2024, con cargo al rubro 23202010040802 INSTRUMENTOS MEDICOS (Resol 1735 de 2023) del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, por valor total de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, ($193.158.520).** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

P) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Q) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

R) CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "SUMINISTRO DISPOSITIVOS MEDICOS EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL POR MEDIO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCION 1735 DEL 2023 PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.". PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Los servicios de apoyo logístico que el contratista deberá realizar y entregar son los que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	VALOR
1	Báscula digital tipo adulto - grado médico	1	$ 325.599
2	Tensiómetro adulto	1	$ 351.801
3	Fonendoscopio de dos servicios	1	$ 296.400
4	Equipo de órganos de los sentidos portátil	1	$ 1.503.000
5	Pulsoximetro de dedo	1	$ 254.040
6	Termómetro infrarrojo (pistola)	1	$ 208.820
7	Cinta métrica	1	$ 69.800
8	Tallímetro	1	$ 106.000

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA: En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. 4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar

esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos. 12) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. 13) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para cumplir el objeto de la necesidad se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades: 1-Entregar los suministros de dispositivos médicos para apoyo de los diagnósticos en salud, tamizaje e identificación temprana de riesgo, de acuerdo a la resolución 1735 de 2023 del ministerio de salud y protección social de los EBS del hospital departamental san juan de Dios E.S.E, objeto del presente estudio previo dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto . 2-El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar la prestación de servicios objeto del contrato. 3- El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. 4- El contratista deberá suministrar los dispositivos médicos de alta calidad, para trabajo extramural ajustándose a las normas de suministros de dispositivos médicos y de acuerdo a los requerimientos establecidos para cada formato. 5- El CONTRATISTA deberá acreditar las buenas condiciones de los dispositivos médicos, condiciones de calibración de equipos, previo a la entrega en cada municipio 6- El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los dispositivos médicos previo a la entrega en cada municipio del Departamento del Vichada. 7- El CONTRATISTA deberá disponer de un plan de contingencia para entrega oportuna a los coordinadores de cada uno de los municipios en caso de alteraciones de acceso a cada ruta, en aras de no causar desequilibrio contractual en caso de daños. 8- EL CONTRATISTA deberá garantizar la entrega oportuna y con el material con las especificaciones y cantidades pactadas. 9- EL CONTRATISTA deberá asumir a su cargo y presupuesto lo concerniente a las baterías que requieran los equipos en dado caso sea necesario. 10- El CONTRATISTA deberá asumir a su cargo y presupuesto lo concerniente a los mantenimientos, reparaciones y demás condiciones necesarias que permitan garantizar el buen estado de los dispositivos médicos como instrumento de identificación del riesgo de la población atendida por los Equipos Básicos de atención de salud EBS del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. 11- Efectuar los aportes al sistema de seguridad social. PROHIBICIONES ESPECIALES - Que el personal dispuesto para el desarrollo del contrato de suministros de dispositivos médicos ejecute su labor: - Entregar

elementos en mal estado, no calibrado o de manera incompleta. b) DEL HOSPITAL **DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1 Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6 Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8 Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, ($193.158.520),** los cuales se imputaran a los rubros 23202010040802 Instrumentos médicos (Resol. 1735 de 2023) del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad **No. 1208 Del 18 de abril del 2024. CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** pagará al contratista el valor del contrato con pago único, pues los dispositivos serán radicados en única entrega, previa entrega soportes del suministro, planillas, registros fotográficos y factura electrónica y verificación de estado de dispositivos y aprobación por parte del supervisor quien verificara que los materiales de apoyo para tamización de salud de la población sean calibrados, entregados en óptimas condiciones y correspondan a los exigidos como aparecen en el presente estudio previo y el futuro contrato. Para el pago deberá anexar cuenta de cobro o factura, certificación del supervisor, informe del contratista, la cuenta de cobro o factura correspondiente y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del respectivo contrato y/o de la fecha del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA. === NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los

mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos: ***a) De cumplimiento*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.* ***b). Calidad de los bienes*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.* PARAGRAFO 1: El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores de Coordinadora Equipos Básicos de atención en salud quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. === **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será , HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E PUERTO CARREÑO. === **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato

requiere: a*)* Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a*)* Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. === **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. === **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Proyectó:
KATHERINE SANCHEZ LLANES
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Revisó componente Jurídico:
OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina Jurídica de la ESE